MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

CONTRATO PN DIRÁN N° 02-7-10093-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS Y LA EMPRESA AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S., CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL (LOTE No. 1).

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS,** y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución N° 0579 del 28 de febrero de 2024, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional. d) Que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. Que en atención a la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** bajo la norma técnica (ISO 27001 de 2013) en la Dirección de Antinarcóticos, el supervisor realizará las coordinaciones necesarias con el Grupo de Inteligencia de la Dirección de Antinarcóticos para la implementación de los estudios de seguridad y visitas a las empresas que se establecen como contratista de cada uno de los procesos de contratación que realiza la Dirección Antinarcóticos, tener en cuenta el diligenciamiento del formato **1DT-FR-0016 "CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS Y TERCERO"**, para los procesos de contratación en los cuales durante su ejecución conlleven a una cadena de suministros, dicho formato debe ser diligenciado por aquellos que hacen parte de la cadena de suministros. e) El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y en el pliego definitivo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". CUARTA. FORMA DE PAGO: DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo y la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio de la prestación del servicio será de acuerdo a lo estipulado en el anexo No.1 "DATOS

DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1**. Cumplir con el objeto contractual. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3**. Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10**. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **11**. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **12**. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **13**. El contratista publicará la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. **14**. El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información). **15.** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución No. 372 de 2009, "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones". Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido en cumplimiento a la los certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los términos establecidos en el literal d), del artículo 17 del Decreto No. 4741 de 2005. **16**. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los planes de gestión de devolución posconsumo de baterías usadas plomo acido, el cual está reglamentado por la Resolución No.0372 del 26 de febrero de 2009, modificada por la Resolución No. 361 del 3 de marzo de 2011. **17**. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 361 de 03 de marzo de 2011, "por la cual se modifica la Resolución No. 372 de 2009", expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución No. 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas plomo ácido. Así mismo lo dispuesto en el Artículo. 8º—Información que deben contener los sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, por cuanto informaran al supervisor como el ente externo asegura el cumplimiento del literal b y d. **18.** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1457 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, se adoptan otras disposiciones deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, de conformidad al artículo 14 obligaciones de los consumidores:

a) Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores, b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas y el artículo 16 Prohibiciones. **19.** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 442 de 2015 "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones", en cumplimiento al artículo 18. Obligación de los consumidores o poseedores: los consumidores o poseedores de las llantas usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas. **Parágrafo**. Aquél que solicite el servicio de gestión de llantas usadas a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas, será quien asuma los costos asociados con el mismo. El precio por la prestación del servicio para el manejo de llantas usadas será pactado libremente por quien lo solicite y la persona prestadora del servicio. **20.** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 5 "obligaciones del generador": a) El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución. b) El generador de aceites usados de origen industrial, comercial y/o institucional, el cual se asimilará para todos los efectos al acopiador primario, deberá cumplir con las obligaciones impuestas al acopiador primario en la presente Resolución. c) Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución. d) No se podrá realizar el cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal. **21**. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 17 "Responsabilidad": cada uno de los actores de la cadena de la gestión de aceites usados, es solidariamente responsable por el daño e impacto causado sobre el ambiente o la salud, por el manejo indebido de sus aceites usados, dentro y fuera del lugar donde ejecuta su actividad, en cualquiera de las etapas de manipulación, sea a través de fórmulas comerciales o no. La responsabilidad de que trata este artículo cesará solo en el momento en que se hayan dispuesto finalmente los aceites usados; y sean utilizados o aprovechados como insumo en los términos dispuestos o hayan perdido totalmente sus propiedades de desecho peligroso, todo lo anterior en concordancia con las normas vigentes. **22**. En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato. **23**. El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". **24**. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. **25.** Y las además las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA. 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la Interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE**

ANTINARCÓTICOS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. -MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) mese más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo jurídico	Calidad del servicio	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato y el tiempo que ampare la garantía Técnica.
Garantía Única	Riesgo jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía Única	RIESGO FINANCIERO	Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución del contrato.	200 SMMLV	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	riesgo jurídico	incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Claúsula penal pecuniaria	riesgo jurídico	incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*****: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena

pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione a los diferentes contratistas bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N°110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrara el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA.***

***DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliegos de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, ***TRIGÉSIMA PRIMERA*. FORMA DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará de tracto sucesivo en la medida que se requiera el mantenimiento, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y/o de conformidad con lo establecido en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los, 31 DIC 2024

Dirección de Antinarcóticos

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Contratista

ELBER SANCHEZ ESPINOSA
Cédula de Ciudadanía No.79.614.741 de Bogotá
Representante Legal **AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S.**

Elaboro: IT. Fermín Romero Esquivel. GRUCO
Revisó: CT. Yerson Falcao Viveros Muñoz GRUCO
Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina ARLOE
CR. Luis Carlos Romero Galvis SURAN (E)

CONTRATO PN DIRÁN N° 02-7-10093-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS Y LA EMPRESA AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S., CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL (LOTE No. 1).

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

Contrato	**PN DIRAN N° 02-7-10093-24**
Contratante	Dirección De Antinarcóticos
Nit	800.141.379-2
Representante legal y/o delegado	Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Cédula de Ciudadanía no.	17.416.370 de Acacias – Meta
Cargo	Director de Antinarcóticos
Disposición de nombramiento	Resolución No 0638 del 01 de marzo de 2024.
Contratista	**Nombre:** AUTORCARS INGENIERÍA S.A.S. **NIT:** 830.031.296-7 **Representante Legal**: ELBER SANCHEZ ESPINOSA **Doc. Identidad:** C.C. 79.614.741 de Bogotá **Ciudad notificación**: Bogotá **Dirección:** Carrera 65 B No. 13-92 **Teléfono:** 7939020 Celular 3105607884 **E-mail:** autocars@autocars.com.co
Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DIRAN SA MC 099 2024.
Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato será el **RESPONSABLE MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS,** quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y Artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y como apoyo a la supervisión y según el cargo será el **OPERARIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR, LOS RESPONSABLES LOGÍSTICOS DE LAS REGIONES DE ANTINARCÓTICOS Y RESPONSABLE ACTIVOS FIJOS EN SERVICIO** de la Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional, quienes apoyaran las diferentes actividades aquí descritas. **NOTA 1**: De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el supervisor deberá realizar un informe de supervisión del contrato de manera mensual, el cual debe publicarlo en la plataforma SECOP II. **NOTA 2:** De acuerdo a lo estipulado al mejoramiento y control en la supervisión de los contratos el supervisor deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones específicas dentro de sus funciones. El supervisor del contrato junto con el responsable de Movilidad; y el personal que expide las ordenes de trabajo para realizar el mantenimiento vehicular solicitarán, consolidarán, verificarán y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los mantenimientos realizados, y darán trámite de la factura al Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos, manejando una matriz para seguimiento. El Supervisor del contrato junto con el responsable de Movilidad, verificarán y darán trámite de la facturación, al Grupo de Contratos, con el recibo a satisfacción y demás documentos contemplados para el pago al contratista. El supervisor del contrato junto con el responsable de Movilidad, deberán presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del contrato, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. El supervisor del contrato junto con el Responsable de Movilidad ejercerá el seguimiento técnico,

	administrativo, financiero, contable y jurídico, actividades que iniciaran desde la suscripción del Acta de inicio, quien(es) vigilará(n) el correcto cumplimiento de las condiciones (técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas1) establecidas en el contrato, así mismo informará(n) periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Números: 03049 de 2014, y 00090 de 2018; para lo cual se determinaron los siguientes lineamientos para la ejecución del contrato.
Clausula Primera.- Objeto	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL LOTE No. 1.**
Clausula tercera.- Valor	Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de hasta **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($965.000.000,00),** incluido impuesto de valor agregado IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que impliquen la debida ejecución del objeto contractual, distribuido por vigencias así: **PARA LA VIGENCIA 2024.** La suma total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($85.000.000,00)** incluido el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos que causen la ejecución del contrato. **PARA LA VIGENCIA 2025** La suma total de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($880.000.000,00)** incluido el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos que causen la ejecución del contrato. **Nota 1**: El presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades presentadas y según valores unitarios ofertados, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota 2**: Se ejecutará por el sistema de monto agotable hasta cumplir el plazo de ejecución y/o el presupuesto oficial asignado, lo primero que suceda, según las cantidades requeridas por el supervisor.
Clausula cuarta.- Forma de Pago	**VIGENCIA 2024** La Dirección de Antinarcóticos pagará el valor del contrato, en pesos colombianos, en pagos parciales, contra entrega de los servicios prestados, suministro de repuestos, accesorios e insumos solicitados por la entidad, hasta por el valor del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos solicitados para el pago. **VIGENCIA 2025** La Dirección de Antinarcóticos pagará el valor del contrato, en pesos colombianos, en pagos parciales, contra entrega del servicio prestado, suministro de repuestos, accesorios e insumos solicitados por la entidad, hasta por el valor del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos solicitados para el pago, así. **APLICA PARA LAS VIGENCIA 2024 Y 2025** La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura por los servicios prestados de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los

	demás documentos requeridos. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2024, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2025, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Nota: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. D. 1082/2015).

NOMBRE BENEFICIARIO: AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S.
BANCO: Bancolombia
TIPO DE CUENTA: Corriente
NUMERO DE CUENTA: 05300663376

Clausula quinta.- Apropiación Presupuestal

Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. **28924 del 13 de noviembre de 2024,** expedido por el Jefe de presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos, por un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($100.000.000,00),** distribuidos así:

VIGENCIA 2024

Lote 1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA UNAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	16/04/2024	117	DIRAN	R 10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1	$ 85.000.000,00	$ 85.000.000,00
					Total		$ 85.000.000,00	$ 85.000.000,00

Lote 2 - **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL.**

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	16/04/2024	117	DIRAN	R 10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1	$ 15.000.000.00	$ 15.000.000.00

VIGENCIA 2025

Con el fin de aprobación de cupo de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento 2025, con numero de radicado de entrada 2-2024-050771 expediente No. 127/2024/SITPRES de fecha 23 de septiembre del 2024 firmada por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público, y oficio de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional Radicado entrada 1-2024-050771, detallado así:

Sección 1601- Policía Nacional - Gestión General
Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia fiscal	Fuente	Recurso	Valor en pesos
2025	Nación	10 – Recursos Corrientes	$ 193.217.558.984

<table>
<tr><td></td><td>Oficio No. GS-2024-005803-OFPLA, del 24-09-2024, procedente de la Oficina de Planeación DIRAN, donde se notifican las vigencias futuras para la vigencia 2025, el MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR.</td></tr>
<tr><td>Clausula sexta.- Plazo de ejecución</td><td><u>PLAZO DE EJECUCIÓN:</u>

El plazo de ejecución será a partir de la firma del contrato por las partes, previa aprobación de la garantía única, hasta el 30 de mayo de 2025 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

Nota: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con 15 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente ante el señor director de Antinarcóticos.</td></tr>
<tr><td>Clausula Séptima – Vigencia</td><td>Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.</td></tr>
<tr><td>Clausula octava: Prestación del servicio.</td><td><u>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:</u>

La ejecución del objeto contractual se desarrollará en las siguientes ciudades así:

De acuerdo a lo estipulado el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL". se prestará a nivel nacional y en las instalaciones ofertadas por el contratista de acuerdo a la necesidad de la unidad y en las siguientes ciudades así:

<table>
<tr><th colspan="3">CIUDADES</th></tr>
<tr><td>BOGOTA</td><td>PASTO</td><td>CAUCASIA</td></tr>
<tr><td>ESPINAL</td><td>POPAYAN</td><td>SAN JOSE DE GUAVIARE</td></tr>
<tr><td>IBAGUE</td><td>CALI</td><td>VILLAVICENCIO</td></tr>
<tr><td>NEIVA</td><td>TUMACO</td><td>BARRANQUILLA</td></tr>
<tr><td>VILLA GARZON</td><td>CUCUTA</td><td>SANTA MARTA</td></tr>
<tr><td>PEREIRA</td><td>BUCARAMANGA</td><td>CARTAGENA</td></tr>
<tr><td>TULUA</td><td>MEDELLÍN/RIO NEGRO</td><td>SAN ANDRES</td></tr>
<tr><td>BUENAVENTURA</td><td>APARTADO</td><td>MONTERIA</td></tr>
<tr><td>BARRANCABERMEJA</td><td>RIOHACHA</td><td>FLORENCIA</td></tr>
<tr><td>VALLEDUPAR</td><td>AGUACHICA</td><td>SINCELEJO</td></tr>
<tr><td>MANIZALES</td><td>IBAGUÉ</td><td rowspan="3">ARMENIA</td></tr>
<tr><td>TUNJA</td><td>IPIALES</td></tr>
<tr><td>PUERTO BOYACÁ</td><td>NECOCLI</td></tr>
</table>

Si el servicio se requiere en otras ciudades diferentes a las contempladas, se realizará en las instalaciones que el contratista determine previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos y motocicletas, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor, de igual manera las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de proteger los vehículos, de las diferentes condiciones climáticas adversas y que garanticen su seguridad.</td></tr>
<tr><td>Clausula decima novena - Moneda del Contrato</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

Clausula trigésima primera - forma de ejecución.	El presente contrato se ejecutará de tracto sucesivo en la medida que se requiera el mantenimiento, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y/o de conformidad con lo establecido en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y de acuerdo con los valores establecidos en el anexo No 3, lista de precios, el cual hace parte integra del presente contrato.

Dirección de Antinarcóticos

Brigadier general **RICARDO SANCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Contratista

ELBER SANCHEZ ESPINOSA
Cédula de Ciudadanía No.79.614.741 de Bogotá
Representante Legal **AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S.**

Elaboro: IT. Fermín Romero Esquivel. GRUCO
Revisó: CT. Yerson Falcao Viveros Muñoz GRUCO
Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina ARLOG
CR. Luis Carlos Romero Galvis SURAN (E)

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	1	**REPUESTOS** **El contratista presentó en su oferta, certificación expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente:** Los repuestos a instalar son nuevos, **originales y/o genuinos**, entendiendo como Genuino y/o original aquel que es certificado por la casa matriz los cuales no podrán ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados. El taller ofertado para la ciudad de Bogotá, deberá contar en todo momento con un stock de repuestos dentro de las instalaciones, en un espacio adecuado manteniendo una alta rotación de las marcas a intervenir en el presente proceso, los demás talleres a nivel país deberán garantizar mínimo un stock para un mantenimiento preventivo y en caso de un repuesto que no sea de alta rotación o de difícil adquisición se deberá garantizar él envió del mismo al lugar donde se requiere en el menor tiempo posible y sin ningún costo adicional para la Dirección de Antinarcóticos. De igual forma, en cualquier tiempo el contratista permitirá al supervisor del contratoy/o a un funcionario delegado por éste, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidada la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos. **Nota 1:** el contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz. **Nota 2:** cuando no se cuente con un repuesto de alta rotación en el almacén, el futuro contratista deberá garantizar el tiempo máximo estipulado de entrega para el mantenimiento. **Nota 3**: todos los repuestos que se vayan a instalar en los vehículos, que por su dimensión deban llevar la sigla de los mismos (amortiguadores, baterías, ejes, tensores, cardan, múltiple de admisión entre otros), será autorizado, siempre y cuando la marcación no afecte la funcionabilidad del repuesto. Como mínimo semanalmente se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o pre-facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. Por lo anterior el contratista deberá habilitar un espacio acorde y en óptimas condiciones dentro de sus instalaciones, con escritorio, silla y red para que el funcionario policial, pueda verificar los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento y que se cumplan todas las actividades autorizadas por la oficina de Movilidad de la Dirección, mediante la expedición de las ordenes de trabajo.
		DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedidapor el Congreso de la República "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, enlo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones".

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	2	Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de RAEE deben: ▪ Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensiónde la vida útil de los RAEE. ▪ Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponerestos junto con los demás residuos. ▪ Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. ▪ No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. ▪ Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. • Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual). *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de "cero papel", Directiva Presidencial 04 de 2012.* El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. **Nota:** cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. El contratista para la prestación del servicio de lavado de vehículos deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental,

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
		conforme lo establece la normatividad vigente (Ley 1955 del 27 de mayo de 2019) la modifique, derogue o complemente. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas). De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el contratista deberá asumir la logística y costos para tal efecto. El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Presidente de la República de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en el anexo No. 2. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme Resolución No 372 de 2009 "*por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones*" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "*3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final*". El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019"por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Ley 1973 del 19/07/2019 "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones", artículos 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional. Para el caso de BOGOTÁ D.C., aplica el proyecto de Acuerdo No. 316 de 2019, "por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
		Para el caso de BOGOTÁ D.C, aplica a aquellas unidades o complejos policiales certificados en Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015, numeral 6.1.2 que permitan determinar aquellos aspectos que tengan o puedan tener un impacto ambiental significativo. El representante legal de la empresa con la que se ejecute el contrato deberá enviar certificación con el compromiso que los talleres a nivel país realizan la recolección de los diferentes desechos que quedan después de haber realizado los diferentes mantenimientos con el fin de dar cumplimiento a la actual legislación que rigen esta actividad. El supervisor del contrato en caso de ser requerido podrá solicitar al contratista la verificación de la pieza desinstalada con el fin de corroborar que se haya realizado el cambio y que la misma se encontraba en condiciones no aptas para uso, en ningún caso el supervisor podrá solicitar al contratista la entrega de repuestos que han sido reemplazados en el automotor, siempre será responsabilidad del contratista la disposición final de los repuestos. ✓ El contratista presento certificación del Registro Único de Infractores Ambiental RUIA que no cuenta con sanciones ambientales. ✓ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del suministro, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista. ✓ El contratista cumplirá con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS - para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada y entregar copia del certificado de disposición final al supervisor del contrato. ✓ El contratista deberá contar con los permisos legales ambientales vigentes para el funcionamiento del lugar, expedido por las autoridades ambientales competentes; de igual forma debe contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente. ✓ El contratista cumplirá con lo estipulado en la Ley 55 DE 1993 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990. ✓ El contratista deberá cumplir con el Decreto No. 1496 de 2018 Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química. ✓ El contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores previstas en la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de Gestión de devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido y se adoptan otras disposiciones", expedida por el ministerio de Ambiente, deberá entregar copia del certificado de disposición final al supervisor del contrato. ✓ El contratista deberá cumplir con lo establecido en la resolución No. 1326 de 2017 "Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas y se dictan otras disposiciones", deberá entregar copia del certificado de disposición final al supervisor del contrato.
1		**SERVICIOS** **<u>El contratista presento en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente:</u>** Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, **previa autorización del supervisor del contrato**. • En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td></td><td>3</td><td>del contrato.

• El contratista no podrá superar los tiempos establecidos, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo descritos en el numeral 6 de las descripciones técnicas condiciones técnicas mínimas habilitantes para el mantenimiento de vehículos lote 1.

El contratista deberá realizar diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos, previa coordinación con el supervisor del contrato.

• El contratista deberá designar como mínimo dos (2) funcionarios con permanencia del 100% para atender los requerimientos de la Dirección de Antinarcóticos, quienes serán los encargados de coordinar con la entidad contratante tanto en Bogotá como a nivel nacional, así mismo deberán entregar los diagnósticos, cotizaciones y preliquidaciones de los trabajos realizados a los vehículos.

• El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos realizados por la entidad contratante, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, al cual le mostrará los repuestos cambiados y/o explicará el mantenimiento realizado, el cual quedara debidamente registrado en el formato establecido para tal fin (1LA FR-0139 Control final de mantenimientos).

• El contratista en caso de ser necesario y previa solicitud y/o autorización del supervisor del contrato, realizará diagnostico a los vehículos mediante el uso de scanner y herramienta especializada, sin ningún costo adicional Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>4</td><td>MANTENIMIENTO A NIVEL NACIONAL
<u>El contratista presento en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente:</u>
Que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de siete (07:00) de la mañana a cinco (05:00) de la tarde, jornada continua y los sábados de ocho (08:00) de la mañana hasta la una (01:00) de la tarde, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los siguientes vehículos:

REFERENCIA DE LA CANTIDAD DE CARROS POR MARCA

<table>
<tr><th>Nro.</th><th>MARCA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BMW</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FORD</td><td>35</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CHEVROLET</td><td>520</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAZDA</td><td>7</td></tr>
<tr><td>5</td><td>RENAULT</td><td>98</td></tr>
<tr><td>6</td><td>NISSAN</td><td>176</td></tr>
<tr><td>7</td><td>HYUNDAI</td><td>72</td></tr>
<tr><td>8</td><td>VOLKSWAGEN</td><td>3</td></tr>
<tr><td>9</td><td>TOYOTA</td><td>27</td></tr>
<tr><td>10</td><td>HUMMER</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11</td><td>IVECO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>12</td><td>HYSTER</td><td>1</td></tr>
<tr><td>13</td><td>KIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>14</td><td>HINO</td><td>2</td></tr>
<tr><td>15</td><td>MITSUBISHI</td><td>3</td></tr>
<tr><td>16</td><td>FOTON</td><td>3</td></tr>
<tr><td>17</td><td>VOLVO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>18</td><td>FREIGHT LINER</td><td>1</td></tr>
<tr><td>19</td><td>TOWING</td><td>5</td></tr>
<tr><td>20</td><td>CATERPILAR</td><td>1</td></tr>
<tr><td>21</td><td>KENWORTH</td><td>1</td></tr>
<tr><td>22</td><td>JOHN DEERE</td><td>5</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA

23	MERCEDES BENZ	1
24	INTERNATIONAL	2
25	HUNTER	4
26	JHON DERR	1
TOTAL, MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS		**973**

NOTA: Solo en caso de ser necesario y previa solicitud del supervisor del contrato, el futuro contratista atenderá en los talleres ofertados, adicionalmente en los días u horarios no establecidos en el anterior párrafo, sin generar costo adicional para la unidad, con el fin de atender alteraciones del orden público que requieran de manera urgente un mayor apoyo del parque automotor como soporte logístico de la Policía Nacional, así mismo, incluyendo aquellos casos donde se requiera optimizar la expedición de la facturación por parte del proveedor debido a demoras de cargue o problemas con la plataforma OLIMPIA IT

- El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, para lo cual el contratista deberá contar con talleres en las siguientes ciudades, aparte de Bogotá:

CIUDADES		
BOGOTA	PASTO	**CAUCASIA**
ESPINAL	POPAYAN	SAN JOSE DE GUAVIARE
IBAGUE	CALI	VILLAVICENCIO
NEIVA	TUMACO	BARRANQUILLA
VILLA GARZON	CUCUTA	SANTA MARTA
PEREIRA	BUCARAMANGA	CARTAGENA
TULUA	MEDELLÍN/RIO NEGRO	SAN ANDRES
BUENAVENTURA	APARTADO	MONTERIA
BARRANCABERMEJA	RIOHACHA	FLORENCIA
VALLEDUPAR	AGUACHICA	SINCELEJO
MANIZALES	IBAGUÉ	ARMENIA
TUNJA	IPIALES	
PUERTO BOYACÁ	NECOCLI	

El contratista **presento mediante comunicación escrita debidamente firmada por el representante legal**, la relación de los talleres a nivel nacional que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con las ciudades relacionadas en el cuadro anterior, con la siguiente información:

- Razón social
- Dirección del establecimiento
- Número telefónico
- Nombre del representante legal
- Convenio, contrato o acuerdo comercial suscrito con el taller ofertado.

NOTA: los certificados de cámara y comercio de cada taller ofertados a nivel nacional serán aportados por el proponente adjudicatario, previo a la suscripción del acta de inicio.

- En caso de requerirse el servicio de mantenimiento en cualquier otra ciudad o municipio el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un término máximo de 48 horas, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.

- El contratista deberá garantizar servicio de grúa sin costo adicional para la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional para el traslado dentro del perímetro urbano de las ciudades mencionadas en el cuadro anterior y a nivel nacional, de los vehículos durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
		momento que sea notificado y solicitado el servicio, **sin este ser condicionado bajo ninguna circunstancia.** **NOTA:** Para la prestación del servicio de GRUA, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, el contacto telefónico de la empresa que asumirá el servicio, con el fin de que los días no laborales de los diferentes talleres ofertados por el contratista, el supervisor pueda solicitar el servicio de grúa de manera oportuna, de ser necesario y con el ánimo de evitar inconvenientes la empresa contratada para el transporte de los vehículos debe realizar registro físico o por algún medio tecnológico (inventario) en las condiciones como recepcionara el vehículo, lo daños que puedan ocurrir en integridad de alguno de los vehículos en el transporte del mismo será asumido por el contratista. El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos en marcas y líneas contempladas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO Y REPUESTOS LOTE 1" de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que se requiera siempre y cuando sean de propiedad o se encuentren administrados por la Policía Nacional. • En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados a nivel nacional durante la ejecución del contrato, deberá ser informado por el contratista de forma escrita al supervisor del contrato para su autorización, enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismos en la prestación del servicio ni costos adicionales. • Que los vehículos deberán ser entregados lavados sin costo adicional para la Dirección de Antinarcóticos- Policía Nacional cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento, por lo tanto, este servicio se prestará en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente y se encuentre cerca al lugar de donde se realicen los servicios de mantenimiento. • El contratista se comprometerá a asumir los costos por daño o hurtos que se puedan presentar en los talleres.
1	5	**SERVICIO ESPECIALIZADO** **El contratista presento en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique que, en caso de ser adjudicatario del proceso, se compromete con lo siguiente:** Garantizará los servicios especializados el cual se le permite la subcontratación de rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, sistema neumático, sistema hidráulico, sistemas de aire acondicionado, tapicería, revisión técnico mecánica, partes blindadas, servicio de reparación de llanta y neumático chuzado, sistema lanza agua y servicio de grúa, la persona natural o jurídica que preste los servicios especializados deben ser idóneos y competentes con el fin de garantizar la calidad del servicio prestado, los cuales se permitirán ser subcontratado. **NOTA 1**: los vehículos que se encuentran en periodo de post - venta, bienes o servicios que no estén contemplados en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO Y REPUESTOS LOTE 1" previa autorización del supervisor del contrato, se avalará la intervención de los mismos en el concesionario autorizado y de ser necesario realizará estudio de mercado de los talleres de la marca y se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la adjudicación del futuro contrato. **NOTA 2:** La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente a cargo del contratista atendiendo el numeral 10 garantías en tiempo para los mantenimientos y reparaciones descritas en los criterios habilitantes para el mantenimiento de los vehículos. **NOTA 3**: Para el servicio de latonería y pintura en lo concerniente al cambio de imagen institucional del parque automotor, el servicio será solicitado por parte del supervisor del contrato y se ceñirá a las directrices y órdenes establecidas en la Resolución Nro. 2711 del 21 de agosto del 2024 "Por la cual se reglamenta las especificaciones graficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional", Resolución No. 02842 del 10 de septiembre de 2021, donde modifica el artículo 36 "Especificaciones Graficas Generales para el parque automotor" de la Resolución No. 06676 de 2018 "Por la cual se establece el Reglamento de uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional, derogando las demás disposiciones que le sean contrarias, citadas especificaciones serán entregadas en el momento de realizar la respectiva solicitud del servicio. Para el presente ítem se establecerá el valor de conformidad a párrafo 3

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>de numeral SEGUIMIENTO del presente estudio previo.

<u>La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos de Servicio Especializado, será exclusivamente y a cargo del contratista atendiendo el numeral 10 garantías en tiempo para los mantenimientos y reparaciones descritas en el presente estudio previo.</u></td></tr>
<tr><td>1</td><td>6</td><td>PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN
El contratista dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos descritos en este proceso.

Los vehículos ingresarán inicialmente a <u>diagnóstico</u> el cual se deberá realizar en un término no superior a tres (03) días calendario, posterior a esto el contratista debe enviar la cotización, la cual es revisada por el supervisor y autorizada con la orden de trabajo.

Los tiempos máximos establecidos para el mantenimiento, serán los siguientes:
<table><tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO - DÍAS</th></tr><tr><td>PREVENTIVO</td><td>1 a 3</td></tr><tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 12</td></tr></table>Nota: los tiempos se contarán a partir del ingreso del vehículo al taller, con la respectiva orden de trabajo.

En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS de este proceso.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>7</td><td>MANEJO DEL VEHÍCULO
Una vez inicie la ejecución del contrato, el contratista garantizará que no se realizará desplazamiento de los vehículos, ni permitirá que se realice por personas ajenas a la Institución, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado, previamente autorizados.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>8</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
• El contratista dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos nuevos, originales y/o genuinos de la marca o los autorizados por la casa matriz, que consiste en:

Mantenimiento preventivo:

Es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir y alargar la vida útil de los vehículos realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, entre otros.

Mantenimiento correctivo:
• Cambio de piezas.
• Reparación de suspensión.
• Reparación de motor
• Reparación sistema de inyección
• Reparación de frenos.
• Reparación caja velocidades.
• Reparación de transmisión.
• Reparación embrague.</td></tr>
</table>

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
		• Reparación dirección. • Reparación sistema de refrigeración. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Servicio de latonería y pintura (contempla ignífuga). • Reparación aire acondicionado. • Reparación sistema hidráulico y neumático. • Tapicería El contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO", así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo referente a **Mantenimiento Preventivo**, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad y supervisor del contrato la cual no debe superar dos (2) días hábiles. Todo vehículo que ingrese al taller debe ser verificado por una persona que el contratista designe en hacer la recepción y realizará el inventario donde deberá reposar las novedades físicas (nivel combustible, rayones, abolladuras etc.) y diagnostico (falla) por la cual ingresa el vehículo en donde debe reposar la firma del respectivo conductor a quien se le deberá entregar copia de dicho documento dejando registro fílmico como antecedente si es necesario verificarlo frente a una novedad; como recepción el vehículo, **lo daños que puedan ocurrir en integridad de alguno de los vehículos será asumido por el contratista** De necesitarse intervención **adicional** a la autorizada en la orden de trabajo, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo en **Mantenimiento correctivo**, realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato con la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, esta no debe superar dos (2) días hábiles. En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO", el contratista deberá adelantar al menos 3 cotizaciones en el mercado con el fin de presentarlas al supervisor, y así sustentar el precio de dicho repuesto o mano de obra, sin embargo, si el precio no benéfica a la entidad, el supervisor deberá demostrar al proveedor que su precio no está acorde con los precios de mercado, para lo anterior la entidad podrá: Adelantar 3 cotizaciones del repuesto y el valor de la mano de obra que requiera reemplazo de dicha autoparte, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará el descuento y/o beneficio ofertado en la adjudicación del presente proceso contractual De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, del vehículo que sea sometida a las actividades de mantenimiento correctivo y/o preventivo y que no estén contempladas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO" En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 "**SERVICIO ESPECIALIZADO**".
1	9	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** El contratista estará en capacidad de realizar la revisión tecno mecánica, a los vehículos que lo requieran, previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) se encuentran acreditados por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo, sin dilación alguna o demora no justificada. En caso que un vehículo no apruebe la revisión técnico mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>revisión técnico mecánica será asumido por el contratista.

El contratista garantizará que la entrega y salida del vehículo del taller, una vez este haya superado la revisión técnico mecánica, los desplazamientos del automotor desde el taller a los CDA se deberán realizar en una grúa o por parte del funcionario policial.

El contratista al momento de realizar el cobro de la revisión tecno mecánica debe tener presente la Resolución No. 0003318 del 14/09/2015. En su ARTICULO No. 1. "Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los centros de diagnóstico automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, así":
<table>
<tr><th>TIPO DE VEHICULO</th><th>TARIFA INFERIOR</th><th>TARIFA SUPERIOR</th></tr>
<tr><td>Livianos</td><td>4,97</td><td>5,96</td></tr>
<tr><td>Pesados</td><td>8,07</td><td>9,72</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1</td><td>10</td><td>GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS

El contratista certificó mediante documento escrito que en caso de ser adjudicatario del proceso está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:

Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación o cambios de piezas, entre otros el contratista deberá mantener una garantía mínima de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado

Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el contratista deberá mantener una garantía mínima de un año (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.

• Reparación parcial o general de motor.
• Reparación o cambio de caja de velocidades.
• Reparación o cambio de caja de dirección
• Reparación o cambio de suspensión.
• Reparación o cambio de sistema de refrigeración
• Reparación o cambio kit de embrague
• Reparación de sistema de frenos
• Reparación de sistema de dirección
• Reparación sistema eléctrico y electrónico
• Tapicería
• Servicio latonería y pintura
• Reparación o cambio de sistema de inyección.
• Cambio e instalación de llantas, neumáticos y/o baterías</td></tr>
<tr><td>1</td><td>11</td><td>CRITERIOS PARA MANO DE OBRA CALIFICADA

El contratista cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.

El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo.

Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>12</td><td>

EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO:

El contratista certificó mediante documento escrito firmado por el representante legal que en caso de ser adjudicatario, cuenta con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos automotor tipo motocicletas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor motocicletas, por lo tanto con la oferta el contratista anexo certificación firmada por el Representante Legal con la cual se compromete que en caso de ser adjudicatario presentará la relación del personal que más adelante se relaciona al supervisor del contrato, para la ejecución del mismo.

El contratista deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal por el taller ofertado en la ciudad de Bogotá:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT Personal</th><th>TITULO O FORMACIÓN ACADÉMICA (por cada persona)</th></tr>
<tr><td>Ingeniero de servicio y/o jefe de taller.</td><td>1</td><td>Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico.</td></tr>
<tr><td>Mecánico de motores diésel.</td><td>2</td><td>Técnico y/o Tecnólogo en mantenimiento de motores diésel. Certificación de estudios en motores diésel.</td></tr>
<tr><td>Mecánico de motores a gasolina.</td><td>2</td><td>Técnico y/o Tecnólogo en mantenimiento de motores a gasolina. Certificación de estudios en motores a gasolina.</td></tr>
<tr><td>Mecánico Mecatrónico.</td><td>4</td><td>Técnico y/o Tecnólogo en mecatrónica automotriz. Certificación de estudios en mecatrónica automotriz.</td></tr>
<tr><td>Mecánico Automotriz.</td><td>2</td><td>Técnico y/o Tecnólogo en mecánica automotriz. Certificación de estudios en mecánica automotriz.</td></tr>
<tr><td>Mecánico en sistemas de frenos y suspensiones.</td><td>2</td><td>Certificación de estudios en sistemas de frenos y suspensiones.</td></tr>
<tr><td>Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz.</td><td>2</td><td>Certificación de estudios en sistemas de electrónica, electricidad y sistemas de seguridad pasiva de vehículos.</td></tr>
<tr><td>Mecánico en funcionamiento de los componentes del vehículo.</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en sistemas de embrague, refrigeración, encendido y/o lubricación de vehículos</td></tr>
<tr><td>Mecánico en latonería</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en latonería y/o pintura y/o carrocería de vehículos</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>y pintura</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Mecánico de transmisión .</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en sistemas de transmisión de potencia y/o cajas de velocidades.</td></tr>
<tr><td>Mecánico en aire acondicionado</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en sistema de aires acondicionados automotriz</td></tr>
</table>
Serán aceptadas las certificaciones de la formación académica, expedidas por instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación, o centros reconocidos para la formación laboral.
Nota 1: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.
Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los dos (02) días siguientes a la aprobación de la garantía única, presentara al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller en la ciudad de Bogotá, quien verificara y avalara las hojas de vida del personal presentado por el proveedor para la ejecución del presente contrato.
Anexando la siguiente información:
a. Nombre completo.
b. Numero de documento de identidad
c. Indicar el cargo a ocupar
d. Certificaciones de la formación académica
e. Horas de experiencia
Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado de antecedentes judiciales vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente.
Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.
Nota 1: si por alguna razón, durante la ejecución del contrato una de las personas requiere ser remplazada, deberá ser informado por el contratista mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.
Nota 2: en atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista certifico mediante documento escrito que, en caso de ser adjudicatario del proceso, contará con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite, de trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor.
Nota 3: contará con una persona responsable de realizar peritajes de los vehículos con necesidades de mantenimiento, y si es necesario el supervisor solicitara por escrito dicho concepto técnico, no debiendo tardar más de 48 horas luego de ser solicitado.
</td></tr>
<tr><td></td><td>13</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER)
Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca que cumplan con la capacidad operativa y priorizar el servicio de mantenimiento de los 641 vehículos</td></tr>
</table>

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
		que aproximadamente se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., motivo por el cual, se requiere que la sede o taller ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. cuente con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio de manera ágil y oportuna.
1		La sede o taller presentada en la ciudad de Bogotá D.C. deberá contar como mínimo con treinta (30) puestos de trabajo, de los cuales cinco (05) puestos de trabajo liviano exprés y veinte (20) puestos de trabajo prologando para vehículos livianos y cinco (05) puestos de trabajo prolongados para vehículos pesados; los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área del vehículo, más el área de circulación del técnico o mecánico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículosy el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. Los puestos ofertados deben estar disponibles para los vehículos del presente proceso, junto conlas herramientas y equipos, requeridos para el desarrollo del objeto contractual. Al interior de las sedes o talleres ofertados, las áreas o puestos de trabajo deberán estar debidamente pintados con su demarcación de seguridad permanente, con zonas libres de circulación para los técnicos y sus equipos de trabajo permitiendo el desplazamiento de los vehículos de forma segura para los técnicos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas Para dar cumplimiento a la necesidad institucional de mantenimiento del equipo automotor "vehículos" se requiere contar como mínimo con una (1) sede o taller en la ciudad de Bogotá D.C. que garantice la capacidad para prestar el servicio para el equipo automotor de la Dirección de Antinarcóticos y mínimo una (1) sede o taller en cada ciudad descrita en el ÍTEM 4 del anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS". **NOTA 1:** Los puestos de trabajo antes relacionados, solo serán exigidos para la ciudad de Bogotá D.C, en las demás ciudades el contratista certifico que los talleres presentados cuenten con por lo menos cinco (5) puestos de trabajo que cumplan con el servicio de mantenimiento. Los puestos ofertados deben estar disponibles para los vehículos del contrato que se suscriba, en el momento que se requieran, junto con las herramientas y equipos especializados, con los que se garantizará la calidad del servicio y la no demora o perturbación en el mantenimiento de los mismos. El área de trabajo debe ser acorde al tamaño de los vehículos, debe permitir su ingreso al taller y las zonas adecuadas para realizar el mantenimiento, cumpliendo con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo. El contratista mediante documento escrito por parte del representante legal, indicó la dirección y/o ubicación de la sede del taller con el que deberá dar cumplimiento a los mínimos requeridos, anexar en la oferta la distribución de los puestos de trabajo, se debe indicar si la sede ofrecida es propia o en arriendo y en este caso se debe anexar junto con su oferta el contrato de arrendamiento, que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto a contratar, con una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del contrato. La sede o taller ofertado no se podrá cambiar durante la evaluación del proceso y durante la ejecución del contrato si requiere el cambio de sede se deberá informar al supervisor del contrato y cumplir con los requisitos aquí solicitados. La sede del taller presentada por el contratista para las labores de mantenimiento, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido y un contrato o convenio de monitoreo 24 horas, (anexar convenio) con una empresa de vigilancia avalada por la Superintendencia de Vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros. El taller deberá tener la infraestructura necesaria con una zona de parqueadero para clientes y allí disponer de los vehículos listos, evitando que queden en zonas públicas (andenes y vías), sin contrariar el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002,

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
		siendo importante mencionar que se pueden llegar a presentar demoras justificadas en cuanto a necesidades del servicio, o situaciones en donde un vehículo que se encuentre listo para entrega no pueda ser recogido de manera inmediata por parte de la entidad y se requieran de estos lugares. Para el taller presentado en la ciudad de Bogotá, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el Certificado de existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de Comercio (no mayor a 30 días) donde se evidencie que tiene mínimo seis (6) meses de registro a la apertura del presente proceso y no podrá registrar ningún embargo ni limitación a la propiedad; en la cual se identifique la actividad "descripción general del objeto" del presente documento (clasificación código 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y de sus partes y piezas), de igual forma contar con los permisos correspondientes para desarrollar el objeto del presente proceso de igual forma el lavado de los vehículos: como es el uso del suelo y de la conservación y uso de los recursos naturales El contratista deberá disponer de un espacio dotado con los elementos físicos y tecnológicos necesarios, para que el operario de mantenimiento vehicular y/o funcionario quien el ordenador del gasto designe, realice modifique o consulte las ordenes de trabajo para el mantenimiento del componente automotor a que dieran lugar. El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará las verificaciones que considere necesarias con el fin de establecer que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos, así mismo, verificará que se encuentren en funcionamiento y desarrollando la actividad económica. **Nota 2:** en caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, económicas, ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato.
1	14	**HERRAMIENTAS Y EQUIPOS** El contratista deberá garantizar que en el taller ofertado para la ciudad de Bogotá cuenta como mínimo con las herramientas y los equipos necesarios e idóneos, para operar cada uno de los sistemas que conforman los vehículos, ejemplo (herramientas para motor, suspensión y frenos, sistema eléctrico, dirección, pintura, sistema de inyección etc.) para el correcto mantenimiento de los vehículos de la Dirección de Antinarcóticos-Policía Nacional así: 1. Elevadores electro hidráulicos para vehículos 2. Porto power 3. Sacatocos 4. Cabina de pintura 5. Kit de pistolas para pintura 6. Zona de alistamiento de dos puestos automotriz con basamento vertical 7. Lijadora neumática o de aire con manguera 8. Equipo de soldadura mig 9. Equipo de soldadura autógeno 10. Equipo de soldadura eléctrica 11. Equipo Probador fugas radiador 12. Equipo Probador fugas de motor 13. Equipo videos copio 14. Equipo Estetoscopio 15. Engrasadora Neumática 16. Dispensador neumático de valvulina 17. Esmeril de banco 18. Prensa banco

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
		19. Grúa para desmonte de motores 20. Gato hidráulico tipo zorra 21. Gato hidráulico para desmonte de cajas y transmisiones 22. Scanner multimarca vehículos Diesel y gasolina actualizado 23. Equipo probador y lavador de inyectores por ultrasonido motores a gasolina 24. Prensa hidráulica de 20 Ton 25. Contenedor para recolección de aceite usado 26. Opacímetro 27. Equipo de análisis de gases. 28. Juego de herramientas con copas, llaves, destornilladores 29. Equipo de alineación 30. Equipo balanceador de llantas 31. Equipo montallantas neumático 32. Rectificadora de rines 33. Equipo alineador de luces/luxómetro 34. Equipo neumático extractor de aceite usado 35. Recolectores móviles de aceite usado 36. Compresores de aire cuya capacidad sumada sean de 20 HP conectados a la red de aire alrededor del taller 37. Red neumática de aire en tubería de polipropileno. 38. Dispensador y surtidor de aceite 39. Taladro de árbol. 40. Comparador de Caratulas 41. Cargador de baterías 42. Laboratorio electrónico para prueba de sensores, bobinas, módulos y reguladores **Nota**: Estos equipos y herramientas deberán encontrarse en el taller que desarrolle la ejecución del contrato los cuales deben estar en perfecto estado de funcionamiento y puede ser verificados por el supervisor del contrato.
1	15	**FACTURACIÓN** El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar mínimo semanal y máximo de manera quincenal las pre-facturas o pre- liquidaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor que participa en el presente proceso para el trámite del pago. **Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en el contrato, este valor será asumido por el contratista.** **Parágrafo Primero**: Las facturas deben ser cargadas en el aplicativo OLIMPIA para su aprobación por parte del supervisor y **posteriormente publicadas** en la plataforma SECOP II, de madera clara y legible, así mismo el valor de la factura debe ser en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual los servicios, incluyendo descuentos, impuesto o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan los precios finales y no puedan ser objetos de modificaciones. **De acuerdo a lo anterior, el contratista deberá presento en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente:** Que previa coordinación con el supervisor del contrato y teniendo en cuenta la revisión de las pre facturas, entregará la facturación correspondiente de acuerdo al mes y a los trabajos ejecutados, dentro de los cinco (05) últimos días del mes a factura, para su respectiva revisión y posterior tramite de pago ante la oficina de contratos de la Dirección de Antinarcóticos- Policía Nacional.
1	16	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
		Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a quehaya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista firmo un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del presente estudio previo. La policía Nacional aplicará declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del contratista y terceros, empleando el formato 1DT-FR0016, al personal que presente para el proceso.
1	18	**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El contratista deberá cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberán diligenciar el Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
1	19	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Cumplirá con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario correspondiente a **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

CONDICIONES ADICIONALES OFERTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO SIN COSTO PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS

a. **REVISIÓN Y CERTIFICACIONES TÉCNICO MECÁNICA**

CANTIDAD DE CERTIFICACIONES TECNICO MECANICAS
100

b. **DESPINCHE MANGUERA Y SELLOMATIC**

DESPINCHE MANGUERA Y SELLOMATIC
150

c. **CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES MENSUALES A PERSONAL DE CONDUCTORES DE LA INSTITUCIÓN**

CANTIDAD PERSONAS CAPACITADAS Y CERTIFICADAS
6

d. **KIT DE CARRETERAS**

CANTIDAD KIT DE CARRETERAS PARA VEHICULOS
150

e. **LAVADO GENERAL ADICIONAL MENSUAL vehículos lote 1**

CANTIDAD LAVADO GENERAL MENSUAL ADICIONAL
10

f. **KIT DE ASEO INDIVIDUAL MENSUAL PARA VEHÍCULOS**

CANTIDAD KIT DE ASEO INDIVIDUAL MENSUAL PARA VEHICULOS
10

g. **RENOVACIÓN SIMBOLOGIA INSTITUCIONAL VEHICULOS, CAMIONES Y BUSES**

CANTIDAD RENOVACIÓN SIMBOLOGÍA
100

Dirección de Antinarcóticos

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Contratista

ELBER SANCHEZ ESPINOSA
Cédula de Ciudadanía No.79.614.741 de Bogotá
Representante Legal **AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S.**

Elaboro: IT. Fermín Romero Esquivel. GRUCO
Revisó: CT. Yerson Falcao Viveros Muñoz GRUCO
Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina ARLOG
CR. Luis Carlos Romero Galvis SURAN (E)